



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 146-2025-GM/MDM

Motupe, 26 de mayo de 2025

EL SEÑOR GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

La RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°140-2025-MDM/GM, de fecha 09 de mayo de 2025, mediante la cual se Aprueba el ADICIONAL DE OBRA N.º 01 y el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 en relación a la obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. SAN RAFAEL DISTRITO, el INFORME N°0539-2025-MDM/RAMG-GDTI, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Ray Anthony Maldonado Guevara, en su calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con el Asunto de Rectificación de Resolución de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando ésta que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Que habiendo corroborado los documentos de referencia, y del análisis legal pertinente, en aplicación del numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

El INFORME N°0539-2025-MDM/RAMG-GDTI, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Ray Anthony Maldonado Guevara, en su calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con el Asunto Rectificación de Resolución de Gerencia Municipal,

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo expuesto en la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076-2024-MDM/A de fecha 31 de marzo de 2025, que resuelve Delegar facultades administrativas al señor Gerente Municipal, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, de oficio la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°140-2025-MDM/GM, de fecha 09 de mayo de 2025, en virtud del INFORME N°0539-2025-MDM/RAMG-GDTI, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Ray Anthony Maldonado Guevara, en su calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en virtud del cual solicita Rectificación de Resolución de Gerencia, según el siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR que el resultado entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es un DEDUCTIVO NETO que asciende a la suma de s/ 17,851.85 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 85/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia es 1.81 % respecto del monto contratado, siendo este monto a Favor del Contratista.

DEBE DECIR:

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR que el resultado entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es un ADICIONAL NETO que asciende a la suma de s/ 17,851.85 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 85/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia es 1.81 % respecto del monto contratado, siendo este monto a Favor del Contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el fin cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad funcional o administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA de la Municipalidad Distrital de Motupe la notificación de la presente resolución a quienes corresponda en la forma y estilo de Ley, para los fines correspondientes; así como, también, al ÁREA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y publicación en el portal institucional; bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Alcalde, Asesorio Legal,
Administración, Legales,
GDTI, Contraloría, Inspector,
Oficina General De Atención Al Ciudadano Y Gestión Documentaria, Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Abp. Ray Anthony Maldonado Guevara
GERENTE MUNICIPAL